



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 588

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00043-00
DEMANDANTE	AJECOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	IVONNE AMADA MARTINEZ RODRIGUEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se decrete del secuestro del inmueble, ubicado en el municipio de Turbaco, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-99760.

Sírvase proveer.

Turbaco, 1 de septiembre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 588

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00043-00
DEMANDANTE	AJECOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	IVONNE AMADA MARTINEZ RODRIGUEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se entrará a resolver sobre la procedencia del secuestro solicitado.

Respecto al secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-99760, este se negará pues verificado el expediente digital del presente asunto observa el despacho que el embargo ordenado y comunicado por medio de oficio No. DM0330 a la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena, a la fecha no ha sido inscrito; así las cosas, conforme al artículo 601 del CG del P. no es procedente ordenar el mismo.

"ARTÍCULO 601. SECUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. *El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo...*"

Conforme a lo anterior y envista que fue comunicado la medida ordenada por este Despacho, desde el 11 de mayo de 2023 se ordenará requerir a la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena para que dé cumplimiento de la medida decretada.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de secuestro del bien inmueble ubicado en Turbaco-Bolívar, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 060-99760, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena a fin de que de cumplimiento a la orden impartida por este despacho del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-99760. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0260fcf3d5fbb0e4854833158921f192ce3d8b2f4cd29ea8497fd3c36186966**

Documento generado en 04/10/2023 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>